

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 22 de 22 Enero.»)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Panamá participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Guillermo Castro, natural de Berciano del Páramo (León), de veinticuatro años, soltero, jornalero.

Felipe Noya, natural de San Esteban de la Sierra (Salamanca), de diecinueve años, soltero, jornalero.

Madrid 7 de Enero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Bombay, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Enrique Arespacochaga y Caunedo, de treinta años, casado, natural de Cádiz, Capitán de Marina mercante, segundo oficial á bordo del vapor «C. de Izaguirre».

Madrid 10 de Enero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Diego Gálvez Joya, natural de Almería, de cuarenta y seis años, hijo de Diego y Luisa, de estado casado.

Madrid 8 de Enero de 1914.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 15 de 15 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Patología, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910, así como los que reúnan las condiciones del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 176.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Por telegrama de la Dirección general de Agricultura, se llama la atención de este Gobierno, para que tenga debido cumplimiento la Real orden inserta en la «Gaceta» de 22

del actual, relativa á la caza de los pájaros que dice así:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, remitida por el Gobernador civil de la provincia, interesando que por el Ministro de Fomento se dicten las disposiciones oportunas á evitar los abusos que al amparo del art. 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente se cometen por los industriales dedicados al comercio de pájaros muertos, porque siendo imposible hacer aisladamente la caza de los pájaros que la ley permite en determinada época del año de las que prohíbe en todo tiempo, es fácil burlar la prohibición en el comercio cuando se hace la introducción de los pájaros muertos y sin pluma, y que se disponga desde luego no se permita la entrada en la población más que de pájaros vivos:

Resultando que habiéndose formulado varias y repetidas reclamaciones pidiendo la reforma de la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y que terminada la información pública, en la que depusieron, no solamente las entidades agrícolas, sino también las Asociaciones de cazadores y los particulares, se pasó el expediente á informe del Consejo Superior de Fomento, de cuyo requisito está pendiente:

Vista la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y el Reglamento para su ejecución, la Real orden de 12 de Noviembre de 1903 y la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906:

Considerando que hallándose pendiente de dictamen del Consejo Superior de Fomento las reclamaciones sobre reforma de la ley de Caza vigente, con todos los antecedentes relativos á los informes de las entidades agrícolas, Asociaciones de cazadores y de los particulares que han depuesto en la información pública dispuesta al efecto, procede remitir al citado Consejo la instancia del Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, á los efectos del informe reclamado:

Considerando que sin perjuicio de la resolución que sobre la reforma de la ley de Caza se juzgue procedente, impónese la necesidad de dictar desde luego y publicar en la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias una disposición que evite los abusos é infracciones de la ley que, al amparo del art. 33 del Reglamento, se cometen con motivo de la caza de pájaros:

Considerando que concediendo el artículo 8.º de la ley el derecho de caza á toda persona mayor de quin-

ce años que se halle provista de las correspondientes licencias de uso de escopeta y de caza, no puede impedirse que los pájaros cazados con escopeta circulen y entren muertos en las poblaciones, pero sí que la circulación é introducción de éstos sea sin pluma:

Considerando que para el ejercicio del derecho de cazar no basta como para la defensa personal y de la propiedad rústica la licencia de uso de armas en general, sino que es preciso además la correspondiente de caza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Unir al expediente sobre reforma de la ley de Caza vigente la instancia del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid remitiéndola al efecto al Consejo Superior de Fomento.

2.º Interesar de los Gobernadores civiles recomienden á los Alcaldes, Guardia civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su Autoridad la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de Septiembre á 21 de Enero, y que toda clase de caza se permita solamente á las personas que hayan obtenido las correspondientes licencias de uso de armas y de caza ó para cazar de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

3.º Prohibir la circulación é introducción en las poblaciones de pájaros muertos sin pluma y la circulación é introducción en las poblaciones de los pájaros vivos ó muertos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde ó Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el art. 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de la licencia de uso de armas, de caza ó para cazar, Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

4.º Publicar estas disposiciones en la «Gaceta», *Boletines Oficiales* de las provincias y por todos medios que las Autoridades gubernativas y locales juzguen necesarios

para conocimiento del público en general y de los cazadores en particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1914.—*Ugarte*.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su cumplimiento y encargo á la Guardia civil, Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, denuncié á los contraventores para imponerles el correctivo que corresponda.

Murcia 23 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán

Quinta seccion.

Número 2 462.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'91 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'91.
Andrés Sánchez, 2'33.
Agustín Bermúdez, 4'65.
Alejo Huertas, 2'73.
Antonio Campillo, 4'37.
Angela Verdú, 4'37.
Antonio López, 4'95.
Angela Rubio, 4'83.
Alejo Soto, 1'75.
Ana Risueño, 4'37.
Alfonso García, 3'96.
Antonio Pérez, 3'20.
Ana Salazar, 6'99.
Antonio Marín, 20'61.
Alejo Montoya, 12'24.
Andrés Giménez, 5'06.
Agustín Hernández, 2'79.
Andrés García, 1'52.

Bernabé Conesa, 34'76.
Bernardo Lopez, 9'89.
Cayetano Guadid, 90'30.
Cristóbal Carrillo, 4'07.
Cristóbal Pérez, 8'73.
Carmen Capdepón, 6'52.
Carmen Gallego, 23'98.
Carmen López, 2'04.
Cayetano García, 53'09.
Carmen Díaz, 6'12.
Damián Díaz, 3'78.
Dolores Sánchez, 2'62.
Emilio Pérez, 2'33.
Emilio Sánchez, 6.
Francisco Alarcón, 2'45.
Francisco Galera, 9'89.
Francisco Tomás, 2'79.
Francisco Beltrán, 5'24.
Francisco Soler, 2'91.
Ginés Sáez, 6'40.
Gregorio Ponzoa, 12'80.
Ginés Guzmán, 2'50.
Ginés Cascales, 2'10.
Gregorio Sánchez, 1'75.
Gaspar García, 2'16.
Gregorio Vicente, 7'34.
Ginés Vicente, 3'20.
Ginés García, 6'23.
Herederos de Laura de Campos, 3'49.

Herederos de Dolores Muñoz, 10'49.

Herederos de Manuel Soler, 7'28.
Herederos de Pío del Pino, 8'45.
Isabel Belmonte, 15'42.
Juan Bernal, 1'52.
Juan García, 4'56.
José García, 8'15.
José Alarcón, 5'82.
Juan Rosique, 2'68.
José Cascales, 3'08.
Juan Jara, 4'65.
Joaquín Moreno, 18'04.
José María Sánchez, 7'57.
José Huertas, 4'83.
Juan Pérez, 9'89.
Juan Moreno, 3'78.
Juan José Sáez, 16'29.
José Sánchez, 1'63.
Juan Carrillo, 5'23.
Julián Beltrán, 3'78.
Josefa Mauresa, 4'47.
Josefa Montoya, 4'42.
Juan Almagro, 4'48.
José Alburquerque, 10'18.
José Benito, 1'52.
Juan Hurtado, 8'90.
Juan Torres, 1'75.
Juan Sánchez, 2'91.
Juan Martínez, 6'52.
José García, 2'04.
José Sánchez, 9'31.
José Menárguez, 4'19.
José Martínez, 1'52.
Juan Pedro Blanco, 2'33.
Juan Nieto, 2'91.
Joaquín Ponce, 4'66.
José Martínez, 3'20.
Juan López, 20'09.
Juan Antonio López, 3'20.
Juan García, 2'51.
Manuel Hernández, 3'26.
María Franco, 5'58.
Pedro Martínez, 1'65.
Antonio López, 3'02.
Antonio Pérez, 3'95.
Antonio Alarcón, 2'21.
Antonio López, 3'20.
Antonio Hernández, 3'48.
Antonio Moreno, 3'84.
Antonio García, 2'22.
Antonio Martínez, 5'82.
Antonio González, 6'69.
Antonio Martínez, 3'78.
Diego Martínez, 3'49.
Diego Martín, 1'86.
Diego Córdoba, 6'98.
Diego Hernández, 1'86.
Francisco Muñoz, 16'29.
Francisco López, 11'05.
Francisco Rodríguez, 2'91.
Francisco López, 7'92.
Francisco Gómez, 9'37.
Francisco Hernández, 5'82.
Fulgencio Munuera, 7'28.
Francisco Hernández, 14'90.
Francisco Soto, 1'86.
Juan Martínez, 6'70.
José Zamora, 3'08.
José García, 2'91.

Juan García, 3'49.
José González, 3'78.
Juan Pérez, 2'21.
Juan López, 10'24.
Juan Hernández, 3'20.
José Hernández, 3'49.
Juan González, 6'75.
Juan Pérez, 6'70.
José García, 3'84.
María Martínez, 1'57.
Manuel González, 2'68.
María Navarro, 5'52.
Roque López, 2'10.
Sebastián Martínez, 2'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 31 de Octubre de 1913.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CORVERA

Antonio Conesa Zaplana, 4'36 pesetas.
Antonio León Soler, 2'10.
Agustín Soto Conesa, 2'91.
Carmen Perelló, 2'10.
Francisco Barrancos Franco, 4'42.
Francisco Gallego Navarro, 5'24.
Felipe Baño Urrea, 4'65.
Francisco Navarro, 2'32.
Felipe Gómez, 2'32.
Gabriel Lorente Osote, 2'04.
Isabel Urrea, 5'18.
José Hidalgo Barrancos, 3'26.
José López Torres, 6'98.
José Guillermo Urrea, 8'73.
Juan Gómez, 7'28.
Josefa Urrea, 2'91.

José Antolinos Ros, 2'91.
Juan J. Peñalver, 1'75.
José Muñoz Monreal, 3'78.
José García Garcerán, 2'91.
José Izquierdo García, 2'32.
Juan Soler Fernández, 3'49.
Juan J. López Peñalver, 3'61.
José Sánchez, 6'70.
Joaquín Fernández García, 2'62.
José María y Ana María Espinosa Soto, 2'62.
Leandro Ros, 2'32.
Luis Antolinos Ros, 3'78.
María Cobacho Peñalver, 2'91.
Miguel Guillermo Lorca, 2'32.
Mateo Pastor, 2'32.
Miguel Guillermo Lorca, 2'32.
Miguel Gabriel Ramírez, 2'32.
Miguel José Gabriel Ramírez y otros, 2'56.
Pedro Baños Ros, 9'89.
Pedro Solano Clemente, 5'87.
Pedro Ros Baño, 2'10.
Pedro Soto Guillermo, 4'42.
Pedro Ramírez, 2'81.
Viuda de Patricio Ruiz, 3'84.

GEA

Alfonso Avilés García, 8'44 pesetas.

Antonio Cánovas, 1'15.
Antonio Navarro, 1'52.
Ana María Fernández, 2'32.
Antonio Cánovas Antolinos, 1'63.
Antonio Cobacho Saura, 3'09.
Cristóbal Hernández, 3'44.
Clemente Soto, 4'95.
Francisco Giménez, 2'32.
Javier Rodríguez García, 2'92.
José Ballester Vera, 1'25.
José Giménez Bastida, 1'63.
José Balsalobre Baños, 4'42.
José Sánchez Sánchez, 7'32.
Juan Martínez, 4'42.
José Peñalver Martínez, 9'02.
José Pérez García, 2'68.
José Baño Ruiz, 1'86.
José María Buendía Guillén, 4'66.
José Antonio Soto García, 13'68.
Miguel Celdrán, 2'64.
Matías Guillén, 3'26.
Manuel García, 3'49.
Pedro García, 5'82.
Pedro Armero, 1'75.
Ramón Pérez, 2'32.

AVILESES

Alfonso García Avilés, 4'65 pesetas.
Antonio Ros Carvajal, 2'62.
Alfonso Avilés Fernández, 4'65.
Agustín Navarro Martínez, 3'26.
Antonio Hernández Martínez, 2'04.
Antonio Hernández Albaladejo, 1'86.
Francisco Lorca, 3'49.
Francisco Alcaraz Avilés, 10'18.
Ginés Hernández García, 7'04.
Ginés Cortado Navarro, 2'21.
Gerónimo Sánchez, 2'32.
Ginés Hernández Sáez, 2'32.
Juan García Alcaraz, 4'95.
Juan Laureano Sánchez, 4'65.
José Carvajal, 8'73.
Juan García Soto, 6'12.
José Alvarez Egea, 2'32.
Juan Carvajal Lozano, 2'90.
José Sánchez García, 1'75.
José Pérez Vivancos, 2'40.
Miguel Covachos, 8'70.
María Ros Carvajal, 3'20.
Pedro Sánchez Gomariz, 3'49.
Rosario Albaladejo Romero, 2'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.—
El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a bis.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CARRASCOY

Antonio Refalver Conesa, 2'32 pesetas.

María del Carmen Ramírez, 1'57.

María Fernández Meroño, 1'52.

Pedro Monreal Sánchez, 1'63.

Pedro Solano Baño, 3'62.

Y pare que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913.
—El Agente, Vicente Más.

Número 163.

Recaudación de contribuciones.—Zona 2.ª—Provincia de Murcia.—Ciudad de Cartagena.—Notificación de remate de finca.

Sres. Herederos de D. Tomás Valarino Gattorno que son D.ª Adela, D.ª Librada, D.ª María y D.ª Francisca Valarino Sixto, D.ª Clotilde y D.ª Librada Sixto Lorente, D.ª Luisa y D. Tomás Gálvez Valarino, D. Joaquín de Togores y D. Juan Valarino Gattorne,

Providencia:

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta por D. Alfonso Cervantes García, y resultando admisible por cubrir el tipo legal por el importe de mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos, se le adjudica la finca subastada á los deudores que constan en este expediente

y entrega en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar al tercer día del en que aparezca anunciada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y á los deudores requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados (caso de no haber fallecido), se les notifica en la forma establecida en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena 19 de Diciembre de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Rodrigo Muñoz R. de Moncada é Ibañez, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal en el mes de Diciembre último, es como sigue:

Sesión supletoria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Victorio Díaz Palao.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del extracto de sesiones del mes de Noviembre último, el cual aprobado por unanimidad fué ordenado se remitiera al señor Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

También se dió cuenta de la distribución de fondos formada para el presente mes, aprobándose por resultar conforme.

Igualmente se dió cuenta de la recaudación obtenida en la administración de consumos en el pasado mes de Noviembre y por el recargo municipal, importando toda la cantidad de siete mil veintidós pesetas sesenta y siete céntimos, en esta forma: Radio cinco mil setecientos catorce pesetas treinta y tres céntimos; concierto extrarradio del año actual mil trescientos ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, acordándose su ingreso en fondos municipales y que se liquide la parte que corresponde al Tesoro.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y al carcelario.

Dada cuenta de un oficio del señor Juez de instrucción ofreciendo al Ayuntamiento el sumario número seis del corriente año por estafa. La Corporación acuerda no mostrarse parte sin renunciar á la indemnización que pueda corresponderle.

Se acordó proceder á la reparación de los desperfectos que existen en la escuela del Reloj.

Dada cuenta de una instancia de D.ª Josefa Alarcón Abellán, vecina de Dudar, solicitando trasladar su residencia á esta ciudad por convenir así á sus intereses y se le da de alta como vecina.

La Corporación unánimemente acuerda de conformidad á la solicitada.

En vista de las gestiones practicadas por la Alcaldía con D. José Blanch, respecto al anticipo de dos mil pesetas del canon anual que el mismo Sociedad en comandita, es-

ta obligado á pagar á razón de quinientas pesetas anuales, aprovechar las aguas del Heredamiento principal con destino á su fábrica molino, y vista la conformidad del mismo. La Corporación acuerda se ingrese dicha suma en los fondos del agua, absteniéndose respecto á los años mil novecientos quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, y que dicha suma de dos mil pesetas se inviertan con urgencia en el arreglo y reparación del muro circular de la fuente, cauce viejo, cauce de Bermúdez y acueducto de García Alonso y demás de la fuente, autorizando á la Alcaldía para que lleve á efecto dichas obras con la brevedad posible.

Se acordó devolver á los rematantes de los arbitrios municipales sobre puestos públicos de plazas y puestos de pescadería y carnicería y sacrificios de reses en el Matadero del presente año, las fianzas que respectivamente tienen constituidas para responder del cumplimiento de sus respectivos contratos, por encontrarse solventes y haber efectuado los correspondientes ingresos previa inspección llevada á efecto por la Comisión correspondiente.

Supletoria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Rodríguez Ruiz.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes instruidos para la subasta de los arbitrios municipales sobre puestos de carnicería y pescadería y sacrificios de reses en el Matadero para el próximo año 1914, habiendo sido adjudicadas la primera en 6 del actual á D. José Navarro Maestre como mejor postor, en 4.967'90 pesetas, y la segunda á D. Cosme Zafrilla Ruiz, en 2.539'53. El Ayuntamiento aprobó dichas subastas y las adjudicó á los expresados postores, previniéndoles que el plazo de cinco días constituyan las respectivas fianzas.

Fué examinado y aprobado el pago con cargo á los fondos del Heredamiento y una cuenta de 2.045 pesetas importe de lo gastado, reparación y arreglo del muro de la fuente, cauce viejo y de Bermúdez, acueducto de García Alonso y cauce de los Membrilleros y otros.

Dada cuenta por la presidencia de la resistencia de los Comisarios del agua principal á actuar, se acordó que en todas las operaciones que hayan de intervenir se autorice por alguno de los Sres. Concejales de la Comisión permanente de aguas.

También se dió cuenta de la reunión de propietarios del agua principal habida el 9 del actual para resolver sobre la rescisión del convenio de 1867 entre ambos heredamientos, estimando la Corporación se cite á la posible brevedad para resolver sobre el particular.

Seguidamente por el Concejal D. Pascual García, se expuso la conveniencia de que se requiera á la Compañía del alumbrado eléctrico para que efectúe el tendido del cable para la conducción de energía eléctrica con destino al motor para la elevación de aguas de la fuente principal, la Corporación acordó unánimemente de conformidad á lo propuesto, encargando á la presidencia y comisión la práctica de dichas gestiones.

Se dió cuenta de la circular inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia de 1.º del actual en el que anuncia la práctica del deslinde de la vareda real denominada de los Serranos, que dará principio en 2 del próximo Enero por el punto Casa de Almansa, acordándose autorizar al Sr. Alcalde para que designe los Concejales que hayan de asistir, de-

signando como ancianos concedores de la expresada vía pecuaria á D. Matías Ferriz Candela, propietario, y á D. Pascual Ibañez Zafrilla y D. Mignel Castillo Palao, como pastores.

También se dió cuenta de la petición que hace la Compañía Industrial que gira bajo la razón social D. José Blanch S. en C., interesando que es objeto de llevar á efecto el anticipo convenido de las cuatro anualidades del canon para aprovechamiento de aguas de la fuente principal con destino á las diferentes fabricaciones que en el molino de vapor tiene instalada dicha Sociedad se haga constar por acuerdo la autorización implícitamente reconocido hace ya varios años de á más del convenio métrico de seis mil litros de agua diarios concedidos por acuerdo tres de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, á su antecesor D. Pedro Fernández del Rincón, el empleo y toma de agua por cualquier puesto del cauce en la cantidad que pueda ser necesaria siempre que no implique aumento de consumo y la cantidad tomada y que pueda exceder de los seis mil litros vuelva íntegra al cauce sin causar por ello merma al caudal. La Corporación conforme á lo solicitado.

Supletoria del día 17.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Rodríguez Ruiz.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un oficio del señor Subdelegado de Medicina denunciando á José Muñoz García que padece de lepra, por el gran peligro de contagio de seguir dedicándose á la venta de agua, la Corporación acuerda prohibirle terminantemente continúe en dicho oficio, y concederle un socorro de cincuenta céntimos diarios para que pueda atender á las necesidades de la enfermedad.

Vista la petición de muchos propietarios del hondo del Campo para que se proceda al riego de sus terrenos con el agua principal para poder sembrar, la Corporación en vista de los enormes perjuicios que esto irrogaría y dado el convenio con la Real Empresa de San Isidro y señores García, acuerda de conformidad á lo solicitado.

Se acordó se expida certificación de no haberse posesionado del cargo de Concejal D. José Palao Palao, á instancia de D. Vicente Tomás Polo.

También se acordó recurrir al señor Ministro de Fomento interesándole se sirva ordenar que el ancho de la carretera de esta población á la de Ocaña á Alicante sea de seis metros en vista de la resolución de la Dirección general de Obras públicas, desestimando la petición de este Ayuntamiento á dicho sentido. Se acordó que el Sr. Alcalde, primer Teniente y Secretario pasen á Alicante á saludar al Sr. Conde de Romanones que acompañado del Diputado por este distrito va á llegar á dicho puerto, concurriendo al banquete que en su honor se celebra.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas del presupuesto municipal y de los fondos del agua principal.

Supletoria del día 24.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Rodríguez Ruiz.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia inserta en el *Boletín Oficial* número doscientos setenta y nueve del día veinti-

licuatro de Noviembre último, requiriendo a los Ayuntamientos que no tuvieran realizado el pago en las Cajas de Tesoro de la cuarta parte de sus cupos de consumos, comunicando caso de no verificarlo ó exponer consideraciones atendibles, se declararán las responsabilidades á que se refiere el artículo trescientos veinticuatro del Reglamento de once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, se acordó que por el Sr. Alcalde se exponga á la Administración referida, acompañando los debidos justificantes, las oportunas consideraciones á fin de eludir toda responsabilidad.

Se dió cuenta de un escrito de los Sres. Concejales D. Antonio Ortega Coya, D. José Azorín, D. Eloy Alonso, D. José Ramón Pérez, D. Luis Ibáñez, D. Agustín Ibáñez, D. Hipólito Palao y D. José R. Paterna, declinando toda responsabilidad sobre el Ordenador de pagos respecto del pago de consumos y contingente provincial que ha debido ingresarse.

Se examinaron y acordado el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y fondos del agua principal.

También se dió cuenta del expediente instruido para la subasta del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas respecto del próximo año mil novecientos catorce del que resulta que celebrada la primera subasta en el día veintidós del actual, quedó desierta por falta de licitadores, acordándose que se celebre segunda subasta en el día treinta del presente mes á las once de su mañana bajo el tipo de veinte mil novecientos setenta y nueve pesetas veinte céntimos, bajo el mismo pliego de condiciones.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Rodríguez Ruiz.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del expediente instruido por el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos públicos de plaza para mil novecientos catorce del que aparece que la 1.ª subasta celebrada quedó desierta por falta de licitadores, acordó la Corporación se anuncie segunda á los diez días de aparecer inserto el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* bajo el tipo de cuatro mil seiscientos cinco pesetas nueve céntimos, bajo el mismo pliego de condiciones.

También se dió cuenta de la liquidación que presenta el oficial D. Alvaro Marco Sánchez, del agua vendida para riegos de la Rabosera importante, mil setecientos sesenta y una pesetas veinticinco céntimos, se ingrese en los fondos del agua.

Se acordó conceder licencia al Alcalde presidente hasta fin del presente mes.

También se acordó admitir la dimisión que presenta D. Miguel Solana de encargado del reloj público de esta ciudad.

Se examinaron y acordose el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Asimismo se acordó conceder una gratificación de ciento cincuenta pesetas al Secretario y otra igual al Contador de fondos municipales por los servicios que tienen prestados.

Igualmente fué acordado conceder una gratificación de ciento veinticinco pesetas al oficial D. Alvaro Marco encargado de la venta de agua para la Rabosera con cargo á imprevistos por los trabajos extraordinarios hechos.

En vista de los requerimientos hechos por los Ingenieros que hicieron el aforo de ambos hereda-

mientos para que se les abonen las quinientas pesetas que faltan de sus honorarios acuerda la Corporación que por la Real Empresa de San Isidro se abone la tercera parte de las mil pesetas, y abonando el Ayuntamiento lo restante.

Se aprobó y acordó el pago de una cuenta de sesenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos por el material invertido este mes para la Administración de Consumos.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Miguel Rodríguez Ruiz.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el inventario del mobiliario y efectos de este Ayuntamiento por hallarlo conforme.

Se aprobaron varias cuentas en cargo á los presupuestos municipales y del Hospital de Caridad.

Se dió cuenta de la dimisión presentada por el Sr. Secretario de la Corporación D. Pascual Palao Ros, admitiéndosela y dándole un voto de gracias, acordándose habilitar al oficial auxiliar de Estadística Don Antonio Azorín Villanueva, para que actúe en dicho cargo interin no sea designado sustituto.

También se dió cuenta de las dimisiones presentadas por los siguientes empleados:

D. Juan Ortega Puche, Oficial 2.º de Secretaría.

D. Alvaro Marco Sánchez, Oficial 3.º

D. Juan Mascuñan Villora, Contador de fondos municipales.

D. Diego Vicente Azorín, Auxiliar de Contaduría.

D. Pascual Puche Candela, oficial de consumos.

D. Alfonso Díaz Soriano, Administrador del agua principal.

D. Francisco Molina Yago, Jefe de la Guardia de seguridad.

D. Juan Abellán Fernández, cabo de la Guardia de seguridad.

Francisco Santa Chinchilla, peón de calles.

Juan Palao Palao, aforador.

José Palao Azorín, id.

José Azorín Palao, Guardia de seguridad.

Miguel Díaz Soriano, aforador.

Pascual Soriano García, id.

Ramón Pérez Ibáñez, vigilante nocturno.

Pedro Navarro Ruiz, cabo de la Guardia municipal.

Pedro Palao Bañón, Guardia de monte.

José Antonio Díaz Martínez, id.

Domingo Candela Mora, id.

Joaquín Soriano Puche, id.

Pedro Medina Puche, Guardia de campo.

José Lorenzo Ortuño, id.

José López Rodríguez, id.

Pascual Pérez Rodríguez, Guardia auxiliar de puertas.

Rafael Andújar Villora, portero del Ayuntamiento.

Pascual Zafrilla Ortuño, vigilante nocturno.

Francisco López Carpena, oficial de la Administración de consumos, que fueron aceptadas por unanimidad.

Se acordó por unanimidad aplicar cuantos descubiertos atrasados hace la Hacienda al Municipio por todos conceptos y los intereses de láminas vencimiento de 1.º de Enero próximo, al cupo de consumos del año actual.

La Presidencia hace constar que solo responde y garantiza al dependiente que hace las veces de Fiel de consumos hasta el día de hoy dejando de efectuarlo á partir del día de mañana. La Corporación se muestra conforme.

Yecla 5 de Enero de 1914.—Rodrigo Muñoz.

El presente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada hoy acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* según está prevenido.

Yecla 7 de Enero de 1914.—El Alcalde, Luis Ibáñez.—El Secretario, Rodrigo Muñoz.

Número 175.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABARAN

Edicto.

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Tornero Alvarez, hijo de Joaquín y de Dolores, nacido el 18 de Diciembre de 1893 natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las diez en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al tercer domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que, este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Abarán 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Yelo.

Octava sección.

Número 125.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre falsedad, á virtud de querrela de D.ª Asunción Gómez Gómez, ha acordado se proceda á la citación de Baldomero Rodríguez Ruiz, Andrés Gómez Gil, Ignacio García Milanés y Juan García Milanés, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cieza catorce de Enero de mil novecientos catorce.—Domingo García Marín.

Número 127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Riera Francisco, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes,

instruida por la actuación del Secretario Don José Calvo Font, con el número 264, de 1913.

Cartagena catorce de Enero de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 127.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Comanges Juan, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para prestar declaración como testigo en causa por alzamiento de bienes, instruida por la actuación del Secretario Don José Calvo Font, con el núm. 264, de 1913.

Cartagena catorce de Enero de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE CARTAGENA

Sucursal de Lorca.

AVISO

Habiendo sufrido extravío, según participa el depositante, el resguardo del depósito de diez acciones de este Banco señalada con los números 6.477 y 6.478 y del 6.808 al 6.815, ambos inclusive, que constituyó en esta Sucursal D. Luciano Rajck, se advierte por este segundo aviso, que transcurridos diez días después de la publicación del tercero, se expedirá nuevo resguardo á favor del indicado señor, quedando nulo y sin ningún efecto el resguardo primitivo.

Anuncios.

AJA DE AHORROS

OBI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Varadoaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á raz n de 200 anual.

Se reintegran los f... a la vista

SITUACION EN 17 ENERO 1914

Saldo anterior	Ptas.	15.496.333'3
Imposiciones durante la semana	>	433.246'57
Suma	>	15.929.609'80
Reintegros	>	403.484'33
Saldo	>	15.526.125'47

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.